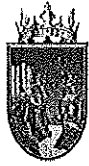




"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

----- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 15 de diciembre de 2020. -----

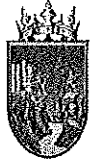
Visto el oficio de notificación número SH/PF/0422/2020, de fecha 11 de diciembre del año en curso, suscrito por el Lic. Octavio Francisco Angulo Flores, Procurador Fiscal de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, mediante el cual se emite respuesta al escrito fechado y recibido el día 28 de octubre del presente año, presentado por el Licenciado ALBERTO VALENCIA DE LA TORRE, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Operadora de Insumos y Servicios de México, S.A. de C.V., con el que plantea la propuesta de un arreglo armonioso para la celebración de un convenio de pago por la cantidad de \$65,422,388.98 (Sesenta y Cinco Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Trescientos Ochenta y Ocho Pesos 98/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más intereses generados y gastos y costas que actualmente adeuda a su representada el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas; señala como su domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones el ubicado en 14 Poniente Norte N° 1220, Colonia El Mirador, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; ante ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 106 y 107 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, que establece la garantía del ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; al cual deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, quien tiene la obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario, asimismo que los actos administrativos que se deban notificar deberán constar por escrito en documento impreso o digital, tratándose de actos administrativos que consten en documentos digitales y deban ser notificados personalmente o por medio del buzón tributario, deberán transmitirse codificados a los destinatarios, señalar lugar y fecha de emisión, debiendo estar fundado y motivado y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate, así como ostentar la firma del funcionario competente y, en su caso, el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido. Cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación. En el



caso de resoluciones administrativas que consten en documentos digitales, deberán contener la firma electrónica avanzada del funcionario competente, la que tendrá el mismo valor que la firma autógrafa, así mismo que la notificación de los actos administrativos se efectuarán personalmente, excepto que dicha notificación será por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del Registro Estatal de Contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación, desocupe el local donde tenga su domicilio fiscal sin dar el aviso de cambio de domicilio y en los demás casos que señalen las leyes hacendarías y el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; misma que se efectuará fijando durante quince días consecutivos el documento que se pretenda notificar, en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación y publicando además el documento citado durante el mismo plazo en la página electrónica que al efecto establezca la Secretaría, dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado o publicado, según correspondá; la autoridad dejará constancia en el expediente respectivo, en estos casos se tendrá como fecha de notificación la del décimo sexto día siguiente a aquel en que se hubiera fijado o publicado el documento; de lo anterior, se advierte que con fecha 14 de diciembre del 2020, siendo las 13:00 horas, la Licenciada PAULINA FRANCO SILVA, en su calidad de notificador habilitado, con numero de credencial 0047, expedida por el Licenciado Octavio Francisco Angulo Flores, Procurador Fiscal de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, se constituyó al domicilio proporcionado por el Licenciado ALBERTO VALENCIA DE LA TORRE, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Operadora de Insumos y Servicios de México, S.A. DE C.V. mismo que se encuentra ubicado en la 14 Poniente Norte N° 1220, Colonia El Mirador, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, como consta del informe de asuntos no diligenciados que se anexa al presente, del cual se advierte que dicha notificadora al cerciorarse de encontrarse en el domicilio citado, como lo detalla en dicho informe, así como de haber tocado la puerta en reiteradas ocasiones, siendo atendida por una persona del sexo masculino, tez clara, complexión robusta, de aproximadamente 38



años de edad, mismo que no proporciono su nombre, por no considerarlo necesario, el cual al preguntarle si es el domicilio en el que se constituyó, era el que ella buscaba, manifestando este ser el correcto, y al preguntarle por el Licenciado ALBERTO VALENCIA DE LA TORRE, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Operadora de Insumos y Servicios de México, S.A. de C.V., indicó no conocer a la persona que buscaba, ni a esa empresa, ya que él y su familia llevan ocho meses rentando ese bien inmueble, procediendo dicha notificadora a verificar con los vecinos aledaños a dicho bien inmueble la información proporcionada por dicho inquilino; procediendo a retirarse de dicho lugar, y asentando la razón correspondiente anexando la misma al presente, ya que no fue posible su localización; al efecto, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 7, fracción VII, 29, 40, 41, fracciones I, XII, XXIX, XXXI, XXXIV, XXXV y LV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Hacienda, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14, 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 18, 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 13, fracción V, 107, fracción III, 108, 109, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, así como a lo dispuesto en los artículos 110, 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar al peticionario ALBERTO VALENCIA DE LA TORRE, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Operadora de Insumos y Servicios de México, S.A. de C.V., el contenido del Oficio Número SH/PF/0422/2020, de fecha 11 de diciembre del año en curso, emitido por el Lic. Octavio Francisco Angulo Flores, Procurador Fiscal de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, ya que, como consta del informe de asuntos no diligenciados elaborado por el notificador adscrito a esta Procuraduría Fiscal, de la narrativa de los hechos sucedidos, se advierte que fué imposible la localización del peticionario, en el domicilio señalado por él mismo, por lo cual, como lo refieren los numerales 107, fracción III, 108, 109, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y conforme a la exigencia establecida en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fije en los **ESTRADOS** que al efecto existen en



esta Secretaría, ubicados en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Hacienda, Planta Baja de la Torre Chiapas, a fin de que se entere del contenido de la respuesta concedida a su petición; así como en los estrados electrónicos de esta Secretaría; facultándose para realizar dicha notificación a la Licenciada Cecilia Gabriela Morales Santiago, abogada adscrita al Departamento de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal.

Hecho que sea sin necesidad de nuevo acuerdo, se tenga notificado al peticionario, así como también se anexen al presente las constancias que al efecto se hayan realizado la notificación por vía de estrados del oficio número SH/PF/0422/2020, de fecha 11 de diciembre del año en curso, emitido por el Lic. Octavio Francisco Angulo Flores, Procurador Fiscal de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas. ----- :

--- Así lo acordó y firma el Licenciado Octavio Francisco Angulo Flores, Procurador Fiscal de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, ante la presencia del Licenciado César Rafael Marroquín Pinto, Subprocurador de Legislación y Asuntos Jurídicos dependiente de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas. ----- e



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCURADURÍA FISCAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

EL LICENCIADO ALBERTO VALENCIA DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OPERADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

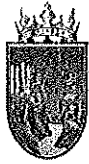
Documento a notificar: Oficio número SH/PF/0422/2020, de fecha 11 de diciembre del año en curso, emitido por el Lic. Octavio Francisco Angulo Flores, Procurador Fiscal de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas y acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2020, dictado por el Licenciado Octavio Francisco Angulo Flores, Procurador Fiscal de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

RAZÓN:

Con la finalidad de dar estricto y cabal cumplimiento al imperativo 8 Constitucional relativo a notificar al Licenciado **ALBERTO VALENCIA DE LA TORRE**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Operadora de Insumos y Servicios de México, S.A. DE C.V., como se encuentra establecido en los numerales 107, fracción III, 108, 109, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, ya que como consta de la solicitud presentada por el citado peticionario, en el cual se advierte que del informe de asunto no diligenciado, efectuado por la notificadora adscrita a esta Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, no fue posible la localización de C. **ALBERTO VALENCIA DE LA TORRE**, por lo cual, como lo refieren los numerales 110, 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas y de acuerdo a las reglas de notificación expuestas en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, se procede a su notificación en términos del artículo 107 fracción III, que dice lo siguiente:

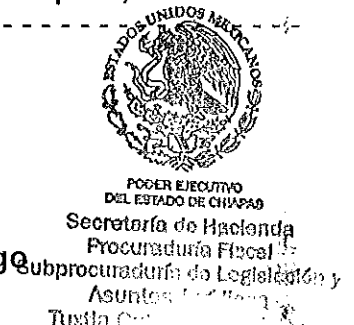
"Artículo 107.- Las notificaciones de los actos administrativos se efectuarán de la siguiente manera:

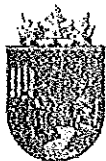
III. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del Registro Estatal de Contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación, desocupe el local donde tenga su domicilio fiscal sin dar el aviso de cambio de domicilio y en los demás casos que señalen las leyes hacendarias y este Código; misma que se efectuará fijando durante quince días consecutivos el documento que se pretenda notificar, en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación (...)."



Por lo que, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 18, 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 13, fracción V, 107, fracción III, 108, 109, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, así como a lo dispuesto en los artículos 110, 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles; **siendo las 12:00 horas del día miércoles 16 de diciembre de 2020, procedo a fijar en los estrados de la Oficialía de Partes del Secretario de Hacienda, ubicado en Planta Baja de la Torre Chiapas, cito en Boulevard Andrés Serra Rojas, número 1090, Col. El Retiro, C.P. 29040, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; oficio número SH/PF/0422/2020, de fecha 11 de diciembre del año en curso, emitido por el Lic. Octavio Francisco Angulo Flores, Procurador Fiscal de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas y acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2020, dictado por el Licenciado Octavio Francisco Angulo Flores, Procurador Fiscal de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, mismo que permanecerá en los estrados, por un periodo de quince días, comprendido de las 12:00 horas del día miércoles 16 de diciembre de 2020, a las 12:00 horas del día jueves 28 de enero de 2021, al tenor de lo previsto en el artículo 107 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, así como lo establecido en el Artículo 1 y 2, la Publicación Estatal número 1296-A-2020, del Periódico Oficial número 142, Tomo III, de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante el cual se emite acuerdo por el que se determinan los días inhábiles conforme a lo dispuesto a la resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2020, mismo que cita que para efectos de los actos y procedimientos administrativos, en general a cargo de la Secretaría de Hacienda, se declara como días inhábiles, además de los señalados en el artículo 21 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas el periodo comprendido del 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020 y 4, 5 y 6 de enero de 2021, mismo que se encuentra previsto en el numeral 2.1.6. fracción I, inciso c) y fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de diciembre de 2019, durante el periodo antes señalado, no se computaran los términos y plazos relacionados a las solicitudes, recursos y requerimientos, de los actos jurídicos y administrativos en general a cargo de la Secretaría de Hacienda, mismos que se reanudarán en su cómputo, al día hábil siguiente al último día del periódico antes señalado.** -----


Licenciada Cecilia Gabriela Morales Santiago
Notificador Facultado.





SECRETARÍA
DE HACIENDA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE HACIENDA
PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
A 14 DE DICIEMBRE DE 2020

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL: LIC. ALBERTO VALENCIA DE LA TORRE, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OPERADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO UBICADO EN: 14 PONIENTE NORTE NÚMERO 1220, COLONIA EL MIRADOR, C.P. 29030 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

DOCUMENTO (S) A DILIGENCIAR: OFICIO NÚMERO SH/PF/0422/2020

FECHA DE EMISION: 11 DE DICIEMBRE DE 2020

AUTORIDAD EMISORA: OCTAVIO FRANCISCO ANGULO FLORES, PROCURADOR FISCAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS.

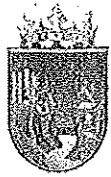
EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA CATORCE. DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EL (LA) SUSCRITO(A) C. LIC. PAULINA FRANCO SILVA CON NÚMERO DE CREDENCIAL 0047, CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPEDIDA POR EL C. OCTAVIO FRANCISCO ANGULO FLORES, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR FISCAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA CUAL OSTENTA FIRMA AUTÓGRAFA, EN LA QUE APARECE LA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A LOS RASGOS FISONÓMICOS, FILIACIÓN, NOMBRE Y CON LA FIRMA DEL SUSCRITO, ADSCRITO A LA PROCURADURIA FISCAL, HAGO CONSTAR QUE LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE REFERENCIA DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE SE ORDENÓ LLEVAR ACABO CON EL : LIC. ALBERTO VALENCIA DE LA TORRE, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OPERADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN EL DOMICILIO UBICADO EN: 14 PONIENTE NORTE NÚMERO 1220, COLONIA EL MIRADOR, C.P. 29030 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, HABIENDOME CERCIORADO QUE SE TRATA DEL MISMO POR ASÍ SEÑALARLO LA NOMENCLATURA DEL LUGAR, Y HABIENDO TOCADO LA PUERTA, ME ATIENDE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, TEZ CLARA, COMPLEXIÓN ROBUSTA, DE EDAD APROXIMADA 38 AÑOS, MISMO QUE ME INFORMA AL PREGUNTARLE SI ES EL DOMICILIO QUE BUSCO, MANIFIESTA QUE SI LO ES, Y AL PREGUNTARLE POR EL LIC. ALBERTO VALENCIA DE LA TORRE, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OPERADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., INIDICA NO CONOCER A LA PERSONA QUE BUSCO, NI A ESA EMPRESA, YA QUE EL Y SU FAMILIA LLEVAN OCHO MESES RENTANDO ESE INMUEBLE, POR LO QUE PROCEDO A RETIRARME DEL LUGAR Y REALIZANDO LA PRESENTE RAZÓN EL MISMO DÍA DE SU INICIO.

LIC. PAULINA FRANCO SILVA (0047)

NOMBRE, FIRMA Y NÚMERO DE CREDENCIAL DE NOTIFICADOR.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS
Secretaría de Hacienda
Procuraduría Fiscal
Subprocuraduría de Legislación y
Asuntos Jurídicos
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas



Oficio número: SH/PF/ **0422** /2020.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 11 de diciembre
de 2020.

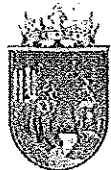
LIC. ALBERTO VALENCIA DE LA TORRE
Representante Legal de la empresa
Operadora de Insumos y Servicios de México, S. A. de C. V.
14 Poniente Norte No. 1220, Col. El Mirador, C. P. 29030
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
P r e s e n t e

En atención a su escrito fechado el 28 de octubre y recibido en esta Secretaría el 05 de noviembre del año en curso, con el que solicita la propuesta de un arreglo armonioso para la celebración de un convenio de pago por la cantidad de \$65,422,388.98 (Sesenta y cinco millones cuatrocientos veintidós mil trescientos ochenta y ocho pesos 98/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más intereses generados y gastos y costas que actualmente adeuda a su representada el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, al efecto me permito hacer las siguientes precisiones:

El Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, de Interés Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, con autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Educación, cuya autoridad suprema recae en una Junta de Gobierno con facultades en materia presupuestal, siendo ejecutados los acuerdos y la administración de dicho organismo por un Director General que cuenta con las atribuciones suficientes para la celebración de convenios y actos de administración con el sector privado acorde a lo establecido en los artículos 15, 23, 26 y 30 del Decreto por el que se Crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.

En relación a su propuesta de que la Secretaría de Hacienda del Estado celebre un convenio de pago con el objeto de evitar el incremento del adeudo por compromisos del referido Instituto, hago de su conocimiento que mi representada se encuentra imposibilitada para afectar de manera directa el recurso que le corresponde al citado organismos descentralizado, ello debido a que como ente autónomo, el INIFECH, es responsable del manejo y la ejecución de los recursos que le son asignados en el presupuesto de egresos, por lo tanto, a mi representada únicamente le corresponde cumplir con la entrega puntual que tiene asignado dicho instituto en términos del calendario de pagos.

Por ello, hago de su conocimiento que esta Secretaría de Hacienda ha cumplido a cabalidad con sus atribuciones dentro de los límites de su competencia, puesto que le ha depositado al INIFECH el recurso que le corresponde, sin que pueda imputársele omisión alguna a esta Secretaría de Hacienda, por retención de los recursos presupuestales que le corresponden a dicho organismo descentralizado.



Además, que el Presupuesto anual de cada organismo público, en este caso del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, es aprobado de acuerdo a **SU** propuesta, siendo responsabilidad del citado organismo la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y rendición de cuentas de sus programas, proyectos y actividades, así como de la **administración eficiente y eficaz del ejercicio de los recursos**, en términos del primer párrafo del artículo 339 y primer párrafo del artículo 366 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, consecuentemente, el Instituto debe responder por sus omisiones y llevar a cabo la celebración de los convenios de pago que considere pertinentes, puesto que los citados preceptos responsabilizan a los organismos públicos de la forma en que ejercen y administran sus recursos obtenidos del presupuesto aprobado, siendo únicamente responsabilidad del Instituto de todas sus omisiones en las que haya incurrido, puesto que como lo he enfatizado, la Secretaría de Hacienda ha cumplido en ministrarle el recurso que le corresponde cada ejercicio.

Sin otro particular, quedo de usted;

Atentamente

Lic. Octavio Francisco Angulo Flores
Procurador Fiscal



C.c.p. Dr. Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda.- Para su superior conocimiento, nivel 11.
C.c.p. Lic. María Luisa Couñifo Torres.- Jefa de la Unidad Técnica.- En atención al Memorandum No. SH/UTEC/260/2020
C.c.p. Archivo / minutarario.
L'OFAF/crmp/cesh